DICTAMEN UOC Nº 27/2023.

Señor
***ECON. ALFREDO MONGELÓS,* SECRETARIO TÉCNICO**
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: ampliación del CONTRATO Nº 09/2022 suscrito en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SINAFOCAL - PLURIANUAL - ID N° 414.821"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la ampliación de vigencia de Contrato Nº 09/2022, suscrito en el marco de la licitación de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Adenda Ampliatoria del **Contrato Nº 09/2022** suscrito con la empresa **JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ**, celebrado en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º*"De la creación del sistema y fijación de sus objetivos"*, establece que: *"Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado"*.

Que, el presente análisis tiene como base el Memorándum Nº 725/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas, a efectos de solicitar la Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 09/2022 de conformidad a las atribuciones establecidas en la *Cláusula Octava* del citado contrato.

Que, dicho memorándum manifiesta: "... se eleva informe con relación a la ampliación de vigencia del mencionado servicio, ... Que, el Memorándum DAF N° 1077/2023 de fecha 31 de julio de 2023, emite informe sobre la ejecución presupuestaria del servicio de guardería: ..., se resalta que en fecha 04 de agosto de 2023, se realiza reunión con los funcionarios afectados en carácter de padres / tutores beneficiarios del Servicio de Guardería, los mismos dan conformidad al Servicio prestado. Por tanto, se eleva el presente, a la Secretaría Técnica para su consideración la ampliación de vigencia del Contrato SINAFOCAL N° 09/2022, por 12 meses" (Sic).

Acompaña al expediente: la solicitud de adenda mediante Memorándum Nº 1077/2023 de fecha 31 de julio de 2023 (con sus documentos adjuntos); Memorándum Nº 725/2023 de fecha 07 de agosto de 2023; Nota DGDP Nº 154/2023 fechas 09 de agosto de 2023 por la cual se remite solicitud de conformidad para la ampliación de vigencia de contrato al proveedor; Nota de la empresa JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ de fecha 10 de agosto de 2023, en la cual comunica conformidad en relación a la solicitud remitida.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar el presente dictamen de la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, cabe señalar que el Contrato Nº 09/2022 suscrito con la empresa JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ cuenta con vigencia de 12 (doce) meses, con un monto mínimo de Gs. 313.000.020 (Guaraníes trescientos trece millones veinte mil) y un monto máximo de Gs. 626.000.040 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones cuarenta mil) IVA Incluido.

Ante todo, lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta a la empresa JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ, remitiéndole una solicitud de conformidad de ampliación de contrato por 12 (doce) meses, que fuera contestado conforme obra en Expediente N° 1875/2023, la conformidad remitida mediante Nota JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ de fecha 10 de agosto de 2023.

En ese sentido, la ejecución contractual conforme Memorándum Nº 1077/2023 de fecha 31 de julio de 2023, a la fecha es tan solo de Gs. 50.895.000 (Guaraníes, cincuenta millones ochocientos noventa y cinco mil).

En cuanto al inicio de la implementación de la nueva normativa (Ley 7021/22), debemos recodar lo dispuesto por su Art. 159 "*...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.*" (Sic).

Que, el Artículo 63 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*" de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,*

especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…" (Sic).

Así como lo mencionado en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, específicamente en su Art.9 - Modificaciones Contractuales, inc. c), que expresa: *"la contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."* (Sic).

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados corresponde ***recomendar ampliar la vigencia por 12 (doce) meses del Contrato Nº 09/2022, suscrito con la*** **empresa *JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS DE MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ,*** en el marco del llamado a la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SINAFOCAL - PLURIANUAL"- ID N° 414.821,*** a los efectos de dar cumplimiento total de las obligaciones pactadas y en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y la disposiciones legales vigentes.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 18 de agosto de 2023.